

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

FO 00125

REF: APRUEBA RESCILIACION DE
CONTRATO QUE INDICA.

Iquique,

19 MAY 2016

La Ley N° 17.301, que crea a la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, Ley N° 20.713 de Presupuesto Público 2014; Decreto Supremo de Educación de N°67 de 2010 y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la contraloría General de la República, la Resolución N° 015/26 de 2000 y sus modificaciones posteriores, la Resolución N° 015/175 del 22 de septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

VISTOS:

1.- Que, con fecha 17 de julio de 2015, por resolución exenta N°015/189, se adjudicó a don Luis Mujica Rojas el contrato de suministro de servicio de mantención menor de jardines infantiles y dependencias de dirección regional, sancionado por Resolución Exenta N°233 de fecha 10 de septiembre de 2015.

2.- Que, Ordinario 1037 de 25 de abril de 2016, de Vicepresidenta Ejecutiva, remite informe de revisión de Mauricio Caramori, que recomienda dar termino al contrato suscrito, en razón que el contrato suscrito establece un máximo de 1000 UTM y en la especie las emisiones de compra superan dicho monto.

3.- Es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** resciliación de contrato de suministro de mantención menor de jardines infantiles y dependencia de la dirección regional región de Tarapacá celebrado entre Luis Mujica Rojas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá, con fecha 16 de mayo de 2016 y cuyo texto es del siguiente tenor:



**“RESCILIACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCION MENOR DE JARDINES
INFANTILES Y DEPENDENCIA DE LA DIRECCION REGIONAL
REGION DE TARAPACA**

Y

LUIS MUJICA ROJAS INGENERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

En la ciudad de Iquique, a 16 de mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, Cédula de Identidad N°15.382.822-9, ambos domiciliados en calle Presidente Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, **LUIS MUJICA ROJAS INGENERIA Y CONSTRUCCION EIRL**, representada legalmente **LUIS MUJICA ROJAS** por cédula de identidad N°8.399.544-0, ambos domiciliados en Avda. Prat N° 2272 depto. 901, comuna de Iquique, en adelante también la "**EMPRESA CONTRATISTA**"; quienes convienen en poner término de mutuo acuerdo al contrato de suministro de mantención menor de jardines infantiles y dependencia de la dirección regional región de Tarapacá en los términos que siguen:

PRIMERO: Que, por escritura privada de fecha 28 de julio de 2015, los comparecientes suscribieron un contrato suministro de mantención menor de jardines infantiles y dependencia de la dirección regional región de Tarapacá en los términos que siguen", en virtud del cual y según aparece consignado en el mismo instrumento, JUNJI y la empresa contratista acordaron el servicio de mantención de jardines infantiles y dependencia de dirección regional, en los términos y condiciones que en las bases administrativas, bases técnicas y anexos, con sus respectivas modificaciones. Dichas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por resolución exenta N°015/0150 de fecha 22 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo que establece la cláusula séptima, como causal anticipado de termino de contrato procede el mutuo acuerdo de las partes contratantes, sancionado por Resolución Exenta N°233 de fecha 10 de septiembre de 2015.



TERCERO: Que, conforme lo señalado, por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa contratista, ambas debidamente representadas, acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes el Contrato de suministro de mantención menor de jardines infantiles y dependencia de la dirección regional región de Tarapacá, a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente acto, para todos los efectos legales y contractuales que procedan.

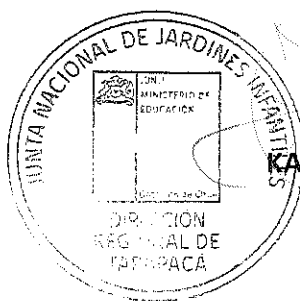
CUARTO: La personería de doña Karina Zamorano Rivera, Directora Regional de la Primera Región de Tarapacá, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 175 de fecha 22 de septiembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Luis Mujica Rojas, chileno cedula nacional de identidad N° 8.399.544-0 consta del certificado de iniciación de actividades del servicio de impuestos internos, Rut N°76.069.047-3, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

Prevía lectura, para constancia y en señal de estar de acuerdo en todo lo referido precedentemente, firman las partes el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de la empresa contratista y tres en poder de JUNJI.”

Hay firma de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI TARAPACA**

401
KZR/NFR/KBR/kbr
Distribución:

- Subdirección Cobertura e Infraestructura.
- Adquisiciones.
- Unidad Jurídica.
- Archivo Oficina de Partes ✓

**RESCILIACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCION MENOR DE JARDINES
INFANTILES Y DEPENDENCIA DE LA DIRECCION REGIONAL
REGION DE TARAPACA**

Y

LUIS MUJICA ROJAS INGENERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

En la ciudad de Iquique, a 16 de mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, Cédula de Identidad N°15.382.822-9, ambos domiciliados en calle Presidente Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, **LUIS MUJICA ROJAS INGENERIA Y CONSTRUCCION EIRL**, representada legalmente **LUIS MUJICA ROJAS** por cédula de identidad N°8.399.544-0, ambos domiciliados en Avda. Prat N° 2272 depto. 901, comuna de Iquique, en adelante también la "**EMPRESA CONTRATISTA**"; quienes convienen en poner término de mutuo acuerdo al contrato de suministro de mantención menor de jardines infantiles y dependencia de la dirección regional región de Tarapacá en los términos que siguen:

PRIMERO: Que, por escritura privada de fecha 28 de julio de 2015, los comparecientes suscribieron un contrato suministro de mantención menor de jardines infantiles y dependencia de la dirección regional región de Tarapacá en los términos que siguen", en virtud del cual y según aparece consignado en el mismo instrumento, JUNJI y la empresa contratista acordaron el servicio de mantención de jardines infantiles y dependencia de dirección regional, en los términos y condiciones que en las bases administrativas, bases técnicas y anexos, con sus respectivas modificaciones. Dichas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por resolución exenta N°015/0150 de fecha 22 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo que establece la cláusula séptima, como causal anticipado de termino de contrato procede el mutuo acuerdo de las partes contratantes, sancionado por Resolución Exenta N°233 de fecha 10 de septiembre de 2015.



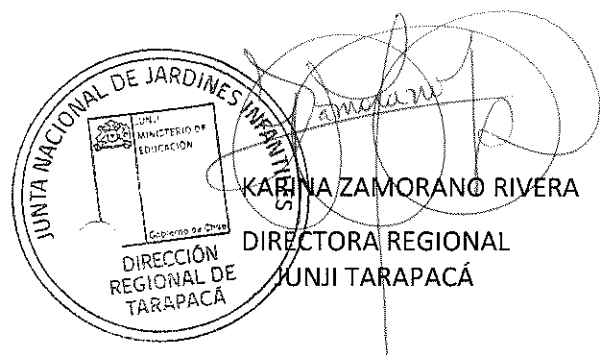
TERCERO: Que, conforme lo señalado, por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa contratista, ambas debidamente representadas, acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes el Contrato de suministro de mantención menor de jardines infantiles y dependencia de la dirección regional región de Tarapacá, a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente acto, para todos los efectos legales y contractuales que procedan.

CUARTO: La personería de doña Karina Zamorano Rivera, Directora Regional de la Primera Región de Tarapacá, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 175 de fecha 22 de septiembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Luis Mujica Rojas, chileno cedula nacional de identidad N° 8.399.544-0 consta del certificado de iniciación de actividades del servicio de impuestos internos, Rut N°76.069.047-3, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

Previa lectura, para constancia y en señal de estar de acuerdo en todo lo referido precedentemente, firman las partes el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de la empresa contratista y tres en poder de JUNJI.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.




LUIS MUJICA ROJAS
8399544-0
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA .E.I.R.L

